

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 1
Fecha: 8.1.2019

Asunto:
CALENDARIO DE IMPUESTOS
MES DE ENERO

Estimado asociado:

La presente Circular tiene por objeto informarle de las principales obligaciones de carácter tributario que pudieran afectarle, relativas al mes de enero.

PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Los plazos de pago en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, son los siguientes:

- Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de diciembre, se podrán ingresar hasta el **21 de enero** (el día 20 de enero es domingo).
- Liquidaciones que se hayan notificado entre los días 16 y 31 de diciembre, se podrán ingresar hasta el **5 de febrero**.

I.R.P.F. e IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. y del Impuesto sobre Sociedades

El **21 de enero** finalizará el plazo para presentar la declaración e ingreso de:

- Retenciones e ingresos a cuenta efectuadas durante el cuarto trimestre de 2018.
- Retenciones e ingresos a cuenta efectuadas durante el mes de diciembre de 2018 de aquellas empresas que durante el año 2017 obtuvieran un volumen de ventas superior a 6.010.121,04 euros (Grandes empresas).

Durante todo el mes de enero transcurre el plazo para presentar el **Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del año 2018**.

Ref.: FISCAL Nº 1
Fecha: 8.1.2019

Pago fraccionado del I.R.P.F.

Los contribuyentes acogidos tanto al régimen de estimación directa como al régimen de estimación objetiva, deberán presentar declaración-liquidación de pago fraccionado correspondiente al cuarto trimestre del año 2018. El plazo finalizará el **30 de enero**.

Renuncia o revocación de la renuncia al régimen de Estimación Objetiva del I.R.P.F.

Le informamos que el Real Decreto-ley 27/2018, publicado en el BOE del pasado 29 de diciembre, ha establecido en su disposición transitoria primera que se podrá renunciar o revocar la renuncia al régimen de estimación objetiva del I.R.P.F. hasta el próximo **30 de enero**. Quienes hubieran efectuado la renuncia o la revocación a la renuncia durante el pasado mes de diciembre, podrán modificar su opción dentro del mismo plazo. Puede acceder a la citada norma a través del siguiente [link](#).

Impuesto sobre Sociedades

Las sociedades presentarán su autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades en el plazo de los **25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo**.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

El **30 de enero** finaliza el plazo durante el cual deberán presentarse, entre otras, las declaraciones del impuesto correspondientes a:

- **mes de diciembre de 2018**, en el caso de entidades que apliquen el sistema de Suministro Inmediato de Información (modelo 303).
- **cuarto trimestre de 2018**, en los casos de sujetos pasivos acogidos al:
 - o régimen simplificado.
 - o régimen general y simplificado.
 - o régimen general que no soliciten la devolución mensual del I.V.A. El modelo es el 303.
- solicitud de devolución del régimen de **recargo de equivalencia** (modelo 308).
- declaración recapitulativa de **operaciones intracomunitarias** (modelo 349)
- **declaración resumen-anual 2018** (modelo 390).

Opciones, renunciaciones y revocaciones

El citado Real Decreto-ley 27/2018 también ha establecido en su disposición transitoria primera que se podrá renunciar o revocar la renuncia a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del IVA, hasta el próximo **30 de enero**. Quienes hubieran efectuado la renuncia o la revocación a la renuncia durante el pasado mes de diciembre, podrán modificar su opción dentro del mismo plazo.

Ref.: FISCAL Nº 1
Fecha: 8.1.2019

Asimismo, el **30 de enero** también finaliza el plazo para optar o revocar la opción de la aplicación de la **prorrata especial** para 2019 y siguientes.

Por último, **durante todo el mes de enero** transcurre el plazo para solicitar en el I.V.A. la **aplicación de un porcentaje provisional de deducción en el año 2019 distinto del fijado como definitivo** en el año precedente.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri
Directora de Economía y Competitividad